

2. De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

- Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.
- Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores.
- Reducción del 95 por 100 de Arbitrios o Tasas de las Corporaciones Locales.
- Preferencia en la obtención del Crédito Oficial y una subvención de 63.860 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total, que asciende a la cantidad de 319.300 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1983.

3. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

4. Conceder un plazo hasta el 20 de diciembre de 1983 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**32906** *ORDEN de 30 de noviembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Mucientes (Valladolid), por don Alfonso González Panedas.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Alfonso González Panedas para acoger la instalación de un tanque refrigerante de leche en Mucientes (Valladolid) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar la instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Mucientes (Valladolid) por don Alfonso González Panedas, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

2. De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder una subvención de 87.295 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total, que asciende a la cantidad de 436.478 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1983.

3. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

4. Conceder un plazo hasta el 20 de diciembre de 1983 para terminar la instalación del tanque, que deberá ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**32907** *ORDEN de 30 de noviembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en Monzón (Huesca), por dos ganaderos de la provincia de Huesca.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por dos ganaderos de la provincia de Huesca para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en el municipio de Monzón (Huesca) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de dos tanques de refrigeración de leche en origen en Monzón (Huesca), por dos ganaderos de la provincia de Huesca, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder una subvención de 172.816 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total, que asciende a la cantidad de 864.080 pesetas, y cuya distribución entre los dos solicitantes se incluye en el anejo de esta Orden.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1983.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 20 de diciembre de 1983 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias

**A N E J O**

**Provincia de Huesca**

Número de orden	Peticionario	Localización	Tanques		Inversión total	Subvención concedida
			Número	Capacidad		
1	Don Eugenio Lleida Maurín. Documento nacional de identidad 17.890.981.	Monzón ... ..	1	430	361.120	72.224
2	Don Antonio Miguel Rustarazo. Documento nacional de identidad 19.767.988	Monzón ... ..	1	730	502.960	100.592
	<b>Total ... ..</b>		<b>2</b>	<b>1.160</b>	<b>864.080</b>	<b>172.816</b>

**32908** *ORDEN de 30 de noviembre de 1983 por la que se declara la instalación de la industria cárnica de embutidos de don José Luis Braojos Corroto, en Gálvez (Toledo), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de don José Luis Braojos Corroto, para instalar una industria cárnica de embutidos en Gálvez (Toledo), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo

con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias agrarias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar la instalación de la industria cárnica de embutidos de don José Luis Braojos Corroto en Gálvez (Toledo), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Toledo, del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

2. Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de

agosto, en las cuantías que determina el Grupo «A», de la Orden ministerial de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducción de derechos arancelarios y del impuesto de las rentas del capital.

3. La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

4. Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de cuatro millones doscientas treinta y dos mil setecientos diez (4.232.710) pesetas. La subvención será, como máximo, de trescientas treinta y ocho mil seiscientos dieciséis (338.616) pesetas (partida arancelaria 21.09.771).

5. En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de las empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

6. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, y de doce meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

### 32909

*ORDEN de 30 de noviembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la ampliación del centro de clasificación y conservación frigorífica de huevos de la Sociedad Agraria de Transformación número 1.927, CASAVI, instalado en Almazora (Castellón).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General sobre la petición formulada por la Sociedad Agraria de Transformación número 1.927, CASAVI, para la ampliación de un centro de clasificación y conservación frigorífica de huevos en Almazora (Castellón), acogiéndose a los beneficios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar la ampliación del centro de clasificación y conservación frigorífica de huevos de la Sociedad Agraria de Transformación número 1.927, CASAVI, instalada en Almazora (Castellón), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

2. Otorgar para la ampliación del centro de referencia los beneficios actualmente en vigor de los señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto los relativos a cuota de la licencia fiscal, expropiación forzosa y arbitrios y tasas de las Corporaciones Locales, que no han sido solicitados, en las cuantías que determina el grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo y de 6 de abril de 1965.

3. La totalidad de la ampliación de la industria queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

4. Aprobar el proyecto presentado con una inversión, a efectos de concesión de beneficios, de once millones setecientos diez mil doscientas cincuenta (11.710.250) pesetas. La subvención ascenderá, como máximo, a un millón quinientas veintidós mil trescientas treinta y dos (1.522.332) pesetas, que serán abonadas con cargo al ejercicio de 1983 (aplicación presupuestaria 21.09.771).

5. En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios y subvenciones (artículo 19, 4.º, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre).

6. Conceder un plazo de ocho meses para el montaje de la maquinaria proyectada, plazo que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

### 32910

*ORDEN de 30 de noviembre de 1983 por la que se declara la instalación de la industria cárnica de matadero y despique de aves de don Angel Esteban Enguita en Calatayud (Zaragoza), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba su proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de don Angel Esteban Enguita para la instalación de una industria cárnica de matadero y despique de aves en Calatayud (Zaragoza), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar la instalación de la industria cárnica de matadero y despique de aves de don Angel Esteban Enguita en Calatayud (Zaragoza), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Zaragoza, del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

2. Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducciones de los impuestos de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, tráfico de empresas, derechos arancelarios, compensación de gravámenes interiores y rentas del capital.

3. La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

4. Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de veintiocho millones ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (28.869.673) pesetas. La subvención será, como máximo, de tres millones setecientos cincuenta y tres mil (3.753.000) pesetas (aplicación presupuestaria 21.09.771).

5. En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

6. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de seis meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

### 32911

*ORDEN de 30 de noviembre de 1983 por la que se declara la ampliación de la industria de salazones cárnicas de don Antonio Pardo Tolosa, en Casas de Ves (Albacete), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba su proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de don Antonio Pardo Tolosa para la ampliación de una industria cárnica de salazones, en Casas de Ves (Albacete), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar la ampliación de la industria cárnica de salazones de don Antonio Pardo Tolosa, en Casas de Ves (Albacete), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Albacete del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Segundo.—Otorgar para la ampliación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A», de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto expropiación forzosa, reducciones de los impuestos de tráfico de empresas, derechos arancelarios, compensación de gravámenes interiores, rentas del capital y libertad de amortización durante el primer quinquenio.

Tercero.—La totalidad de la ampliación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuarto.—Aprobar el proyecto definitivo con una inversión 4.655.606 pesetas. La subvención será, como mínimo, de 232.788 pesetas (aplicación presupuestaria 21.09.771).